

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Pesqueira y Alcalde, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,
 Vengo en jubilarle con los honores de Presidente de Sala de la de Madrid y el haber que por clasificacion le corresponda.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Diego Montero de Espinosa y Herrera, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo,
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por jubilacion de D. José María Pesqueira.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,
 Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, vacante por traslacion de Don Diego Montero de Espinosa, á D. Francisco de Paula Auriolos y Montero, Magistrado de la de Sevilla.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Auriolos y Montero.

Se recibió de Abogado el 6 de Agosto de 1840.
 Ha ejercido la Abogacia en el Juzgado de primera instancia de Alora desde 1840 hasta fin de 1848.
 En 24 de Noviembre de 1848 fué nombrado Asesor de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 16 de Diciembre siguiente.
 En 31 de Julio de 1852 se le nombró Juez especial de Hacienda de Málaga; cargo del que se posesionó en el mismo dia.
 En 17 de Julio de 1853 fué declarado cesante.
 En 12 de Abril de 1854 se le nombró para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, del que se encargó en 3 de Junio siguiente.
 En 30 de Agosto de 1855 fué declarado cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró para el de Castellon de la Plana.
 En 13 de Febrero de 1857, accediendo á su solicitud, fué nombrado para el del distrito de la Alameda de Málaga.
 En 6 de Mayo de 1857 se le declaró cesante á su instancia.
 En 2 de Enero de 1869 fué nombrado para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Burgos, de la que tomó posesion en 25 de Febrero siguiente.
 En 30 de Marzo del mismo año de 1869 se le trasladó, á su instancia, á igual plaza de la de Sevilla.
 En 12 de Agosto del referido año fué declarado cesante.
 En 26 de dicho mes y año fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Sevilla, de cuyo destino tomó posesion en 2 de Octubre inmediato.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Mariscal de Campo del Ejército de Cuba D. Manuel Cassola y Fernandez, y muy especialmente á los méritos que ha contraido en la campaña de aquella isla,
 Vengo en promoverlo, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.]
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Enrique Barges y Pombo, y muy especialmente á los méritos que ha contraido en la campaña de aquella isla,
 Vengo en promoverlo, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Coronel de Estado Mayor del Ejército de Cuba D. Ignacio Perez Galdos, y muy especialmente á los méritos que ha contraido en la campaña de aquella isla,
 Vengo en promoverlo, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel de infantería del Ejército de la isla de Cuba D. Julian Bardaji y Rivert,
 Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier, como comprendido en el art. 13 de mi Real decreto de 22 de Enero último.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Luis Pando y Sanchez, y muy especialmente á los méritos que ha contraido en la campaña de aquella isla,
 Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.
 Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Isidoro Aldanese y Urquidi, y muy particularmente los que ha prestado durante la última guerra civil como Gobernador militar de la provincia de Oviedo, consiguiendo con su celo y actividad la pacificacion de la misma,
 Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Subintendente militar D. Joaquin Pera y Roy.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 17 de Abril próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Francisco Sanchez Gil, que procedente del Ejército de Puerto-Rico se hallaba de reemplazo en este distrito, y á quien posteriormente se le concedió su traslado al de Valencia, no se ha presentado en dicho punto ni ha verificado su incorporacion al regimiento de infantería de Tetuan, núm. 47, al que fué destinado en 4 de Diciembre último, ignorándose su paradero.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Para armonizar el juicio de exenciones del servicio de la Marina y la formacion de expedientes de

esta clase con los que se instruyen respecto á los mozos del reemplazo del Ejército, el Ministro de Marina que suscribe, de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la soberana aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco de Paula Pavia.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, por delegacion de las Autoridades de Marina, admitirán y fallarán las exenciones del servicio de tripulaciones de buques que los individuos de la inscripcion marítima de las industrias á flote de pesca y navegacion presenten con citacion de los interesados, previa la tramitacion que se observa para el reemplazo del Ejército.

Art. 2.º Contra los acuerdos de los Ayuntamientos se admitirá reclamacion dentro del plazo de 30 dias ante el respectivo Capitan general del Departamento de Marina, el que fallará en la misma forma que las Comisiones provinciales respecto á los mozos del reemplazo del Ejército.

Art. 3.º Contra los acuerdos de los Capitanes generales de los Departamentos, se admitirá el recurso de alzada ante el Ministro de Marina, quien resolverá en definitiva, con audiencia de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, en analogia con lo que preceptúan los artículos 136, 137 y 138 de la ley de 30 de Enero de 1836.

Art. 4.º Los Ayuntamientos pasarán oportuna noticia á los Comandantes de Marina de las provincias respectivas de los individuos que resulten legalmente exentos del servicio de tripulaciones para que no ingresen en la primera reserva de marinería, ó sean baja en la misma si ya hubieran ingresado.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados, en sesion del día 6 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Aguadilla, provincia de Puerto-Rico; y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Aguadilla, provincia de Puerto-Rico.

La eleccion tendrá lugar á los 20 dias de publicado este decreto en la Gaceta oficial de aquella isla.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En el expediente instruido por D. Telesforo Landaluce y D. José Francés en solicitud de la declaracion de utilidad pública de las aguas minerales de Haro, en esa provincia:

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta provincial de Sanidad, Comision provincial de la localidad y Subdelegado médico del partido, en un todo conformes con el ilustrado dictámen del Real Consejo de Sanidad y del Médico-Director en propiedad de baños nombrado al efecto:

Visto el reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 en sus artículos 6.º y 7.º;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar como de utilidad pública las aguas cloruradas-sódicas, denominadas de Haro, en esa provincia, señalando como temporada oficial para las mismas desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los propietarios y publicacion en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Asuntos políticos.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo da cuenta del fallecimiento del súbdito José Puyol y Grau, natural de Arenys de Mar (Barcelona), importando el líquido de la herencia cerca de 4.000 pesos uruguayos.

Igualmente el Cónsul general de España en Argel participa que en 31 de Marzo último falleció en alta mar el súbdito español D. Domingo Fontanals, natural de Barcelona, hijo de D. Antonio, ya difunto, y Doña Engracia Oliveres, hallándose depositados en la Cancillería del Consulado todos los valores y efectos pertenecientes al finado.

El Cónsul de España en Oporto manifiesta asimismo que el día 29 de Marzo último falleció sin testar el súbdito español Domingo Antonio Pose, natural de San Pedro del Villar, provincia de la Coruña, de estado soltero, establecido en aquella ciudad con tienda de vinos, ascendiendo el líquido de su herencia á 4.477.530 reis, que se encuentran depositados en el mismo.

El Cónsul de España en Veracruz participa el fallecimiento del súbdito español Aquilino Cueto y Perez, hijo de José y María, natural del pueblo de Pimeango, Concejo de Rivadeo, Juzgado de Llanes, provincia de Oviedo, importando su herencia la suma de 118 pesos fuertes de plata.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Palma, de tercera clase, con fianza de 780 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Cuenca, de tercera clase, y Puigcerdá, de cuarta clase, señalados respectivamente con la fianza de 1.730 y 1.230 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que los dias 11 y 13 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago comprendidos en la relacion del noveno grupo, tercera cuarta parte.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde, el pago en metálico de los libramientos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, presentados en la misma con arreglo á su circular de 11 de Setiembre de 1877, y pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Ayuntamiento de Torreblanca, provincia de Castellon.

Ayuntamientos de Fozealanda, Fonferrada, Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Ayuntamiento de Neila, provincia de Avila.

Ayuntamiento de Montellano, provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, provincia de Avila.

Ayuntamiento de Cantalapedra, provincia de Salamanca.

Ayuntamiento de Santamaría de las Hoyas, provincia de Soria.

Ayuntamiento de Zarzacapilla, provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Agudo, provincia de Ciudad-Real.

Ayuntamiento de Santa Olalla, provincia de Huelva.

Ayuntamiento de Villa de Ves, provincia de Albacete.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de Burguillos, provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Castil de Peones, provincia de Burgos.

Ayuntamiento de Almora, provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Arnedo, provincia de Logroño.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 11 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de acciones de carreteras de la emision de 80 millones, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril último, señaladas con los números 115 al 173 de presentacion.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Carreteras de 34 millones, facturas números 115 á 117.
Obras públicas, facturas números 343 á 352.
Inscripciones nominativas, facturas números 2.504, 2.505, 2.964, 2.963, 2.967, 2.971, 2.973, 2.980, 2.982, 2.984, 2.986, 2.988, 2.997, 3.017, 3.019, 3.031, 3.032, 3.034 á 3.040, 3.043 á 3.062, 3.064 á 3.066, 3.068 á 3.075, 3.079, 3.081, 3.083, 3.085, 3.089 á 3.095, 3.097, 3.113 á 3.129, 3.131 y 3.133.
Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de San Mamés de Aras, y no constando que hasta el día se haya presentado interesado alguno á reclamar la mencionada merced; en cumplimiento de lo mandado en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez su vacante para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del plazo preciso de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Director general, F. Hoppe.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En el expediente que se sigue en este Departamento con los números 23.799 de 1877 y 7.380 de Negociado, se ha solicitado la declaracion de extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 42.221, de capital 61.830 reales, expedida á favor del patronato fundado por Bartolomé Gomez en la villa de Moralzarzal.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga en su poder el expresado documento de crédito le presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 24 de Marzo de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado. X—1623

Por D. Ramon Lopez Hernandez, apoderado de D. Lorenzo, Doña María Teresa y demás herederos de D. Lorenzo Cachá, se ha solicitado en el expediente núm. 23.434 de este Departamento la justificacion administrativa del extravío de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 33.488, de 74.445 rs. 22 maravedís, expedida á favor del vínculo fundado en la ciudad de Lorca por Doña Luisa Tejedor Sicilia.

Y con arreglo á la Real orden de 1.º de Agosto de 1835, declarada vigente por decreto de 20 de Febrero de 1874, se hace público por medio de este anuncio para que la persona en cuyo poder se halle la expresada lámina la presente en este Departamento con la reclamacion que estime oportuno en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 30 de Marzo de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado. X—1624

Por D. Ramon Lopez Hernandez, apoderado del Presbítero D. Agustín Delgado Perea, se ha pretendido en expediente de este Departamento, núm. 23.445, la justificacion administrativa del extravío de la lámina del 5 por 100 no negociable, número 15.895, de 73.213 rs. 33 mrs., expedida á favor de la obra pia fundada en el convento de Santo Domingo de la Coruña por María y Domingo Fernandez Leurido.

Y se anuncia al público con arreglo á la Real orden de 1.º de Agosto de 1835, declarada vigente por decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona en cuyo poder se halle la expresada lámina la presente en este Departamento con la reclamacion que estime oportuno en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 30 de Marzo de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado. X—1622

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Cortes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden de 12 del actual, se saca á pública subasta por segunda vez el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en este establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Cortes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 23 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

4.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritos nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.ª La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.ª El remanente se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.ª Luego que se haya verificado la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.ª Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.ª Toda proposicion que no se halle redactada en sus términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11.ª Aprobado que sea el remate y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del remanente los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1878.

Madrid 23 de Abril de 1878.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacen de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas y á satisfacer la suma de pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.) —6

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.ª

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, segun otra de 8 del corriente, para celebrar una subasta con objeto de adquirir 90.000 postes telegráficos, se participa al público que aquella tendrá lugar á los 45 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el 24 de Junio próximo, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de 90.000 postes de pino inyectado para las líneas telegráficas del Estado durante los años económicos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general á los 45 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las dos de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 44.742 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe al tipo de subasta del suministro de un año de los en que el contratista tiene que entregar 20.000.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los almacenes de las oficinas telegráficas que la condicion 15 de las generales de dicho pliego previene, 90.000 postes telegráficos durante el periodo de cinco años, á contar de 1.º de Julio de 1878. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 44.742 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 que exige la condicion 2.ª de las generales del mismo pliego, cuyos postes me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada uno de seis metros; tantas pesetas cada uno de siete metros; tantas pesetas cada uno de ocho metros; tantas pesetas cada uno de nueve metros, y tantas pesetas cada uno de 10 metros.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 30 dias, á contar desde la fecha con que se le comunió la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza en la Caja general de Depósitos, para responder al cumplimiento de su compromiso hasta la completa terminacion de este servicio, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda al tipo á que se haya rematado el suministro de un año de los en que ha de entregar 20.000 postes, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituye dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgarlo.

6.ª La entrega de los postes de cada año económico se principiará en el mes de Enero, y deberá estar terminada en Abril del mismo; siendo preciso haber entregado al finalizar cada uno de los cuatro meses, Enero, Febrero, Marzo y Abril, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total respectivamente de los postes correspondientes á dicho año.

7.ª Si en el reconocimiento de los postes resultaran algunos inútiles, para reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo; de modo que en el de Mayo de cada año debe estar terminada la total entrega de los postes del mismo, con la tolerancia en más ó en menos que expresa la condicion 17.

8.ª Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en la

condicion 6.ª, se le admitirán en el siguiente los postes que hubiere dejado de entregar en el mes correspondiente, con la rebaja en su precio de una peseta por cada uno que no se haya entregado oportunamente. Y si al finalizar el mes de Mayo no hubiera terminado la total entrega de postes útiles, le satisfará la Administracion los recibidos hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito hecho y rescindiéndose el contrato.

Tambien perderá el depósito y quedará rescindido el contrato si al concluir cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril no hubiese hecho la entrega de la tercera parte por lo menos de los que correspondan haber entregado al finalizar cada uno de ellos, satisfaciéndole la Administracion los que hubiese recibido con las rebajas á que hubiere lugar.

9.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los postes que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.ª Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 8.ª hubiera sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciera cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la prórroga para la entrega de los postes que prudentemente le parecieren.

Pero sólo en el caso de pérdida de un buque con cargamento de postes, arribada forzosa por causa del tiempo ó avería, ú otros análogos de fuerza mayor, durante el transporte de los postes, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

11.ª Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todos los que no reunan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que este ocasiona. Los admitidos se sellarán á fuego con el año del reconocimiento á una distancia de cuatro metros de la coz.

SÉRIES.	PUNTOS.	De 6 metros.	De 7 metros.	De 8 metros.	De 9 metros.	De 10 metros.	TOTAL.
1.ª	Madrid	4.200	4.000	400	360	420	3.080
	Aleazar de San Juan	4.000	4.000	200	200	40	2.440
	Córdoba	4.600	600	200	420	50	2.570
	Mérida	900	200	400	20	»	1.220
	Medina del Campo	4.100	4.000	300	440	80	2.620
	Coruña	4.200	200	400	20	40	4.350
	Miranda de Ebro	4.000	500	200	440	50	4.890
	Zaragoza	4.000	4.000	300	300	90	2.690
	Almansa	4.000	500	200	200	60	4.960
	TOTALES		40.000	6.000	2.000	4.500	500
2.ª	Barcelona	800	400	400	410	60	4.470
	V. Jencia	4.200	300	400	200	30	4.830
	Almansa	800	4.500	200	550	420	3.470
	Málaga	4.100	300	200	20	40	4.630
	Cádiz	200	400	50	»	»	350
	Sevilla	600	200	400	20	20	940
	Córdoba	4.000	4.500	450	250	400	3.200
	Mérida	900	200	400	20	»	4.220
	Coruña	4.200	200	400	30	40	4.540
	Santander	4.000	500	300	400	50	4.950
Miranda de Ebro	4.200	800	300	200	400	2.600	
TOTALES		40.000	6.000	2.000	4.500	500	20.000

16. La Direccion general de Correos y Telégrafos podrá variar cada año el número de postes que deben entregarse en cada punto, segun la condicion anterior; pero no podrá disminuir más que hasta la mitad los de uno de dichos puntos, que aumentará en las entregas de los otros para formar el total de los de cada año, sin que el máximo de entrega en ninguno de ellos pueda exceder del 50 por 100 de lo marcado en la condicion anterior.

Para hacer alguna variacion en la distribucion que indica dicha condicion tiene que participarse al contratista durante el mes de Noviembre.

17. A pesar de lo dispuesto en las condiciones 15 y 16, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos sobre el número total de postes que deba entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que entregue.

18. Tambien se tolerará al contratista, si así lo conviniere, que entregue postes de siete, ocho, nueve ó 10 metros para completar las entregas de los de menores dimensiones, siempre que aquellos reunan todas las condiciones que se detallarán en las facultativas para ser admitidos, pero satisfaciéndoselos en este caso á los precios de los postes cuyas faltas suplan.

19. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones en la subasta será el de 10 pesetas para cada poste de seis metros; 11 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de siete metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de ocho metros; 17 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de nueve metros, y 20 pesetas cada uno de los de 10 metros.

20. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, y clasificados segun su altura en postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros; debiendo tener en la cogolla una circunferencia lo menos del 5 por 100 de su altura, y del 8 por 100 de la misma altura la de la seccion á metro y medio de la coz. En esta última sólo se tolerará un máximo ó limite superior de la quinta parte.

2.ª Serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni saltadizos, vetas segadas ni grietas profundas; han de estar perfectamente sanos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie limpia y regular, terminando en la cogolla en chaflan ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma

de S, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente; y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla, y que la suma de sus dos flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercero. Curvas é irregularidades que afecten solo la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un 20 por 100 de la longitud del poste. Se consideraran como inútiles todos los que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hacia la cogolla una curva mareada y sensible á simple vista.

3.ª Los postes cuyos gruesos sean menores que los que correspondan á su altura podrán admitirse, no teniendo otro defecto, como de la altura á que correspondan sus circunferencias.

4.ª Los que en la base tengan más grueso que el tolerado como limite superior en la primera de estas condiciones serán admitidos ó desechados á juicio de la Direccion general, oido el informe del encargado de la recepcion.

5.ª Los postes que tengan por lo menos cinco metros y los gruesos proporcionados á esta altura podrán admitirse como tornapuntas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de remate de los seis metros, siempre que el número de ellos no exceda del 5 por 100 del total suministrado en cada punto. En este caso se contarán como parte del número que se deba entregar.

6.ª La inyeccion se probará en todos los postes por medio del ferro-cianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera prueba se inutilizarán el medio por 100 á fin de examinar la inyeccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por esto derecho alguno á indemnizacion, ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta más de una quinta parte mal inyectados.

El contratista podrá, empero, en este caso exigir que se inutilicen por cuenta suya el 2 por 100 de la partida; y si los que resultaren inútiles en esta última prueba no excedieran de la quinta parte, será aquella admitida.

Si al sacar el tanto por 100 resultara una fraccion, se inutilizará un poste más del número expresado por los enteros si aquella es mayor que medio.

7.ª La Direccion general tendrá la facultad de mandar comisionados para reconocer los talleres de inyeccion é inspeccionar todos los trabajos de la misma.

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.ª

El dia 7 del actual ha quedado abierta al público, con servicio limitado, la estacion de Novelda, en la provincia de Alicante.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 10 de Julio de 1867, publica la siguiente lista trimestral de las cruces concedidas en la Orden civil de Beneficencia.

Relacion circunstanciada de las cruces de Beneficencia, concedidas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año de 1878.

PROVINCIA.	AUTORIDAD que ha formulado la propuesta.	NOMBRE y profesion del agraciado.	SERVICIOS PRESTADOS.	CLASE de cruz.	FECHA de la concesion.
Madrid.....	Gobernador...	D. Francisco Sixto Casa-Blanca, empleado.....	Madrid. —Durante la última epidemia que invadió esta Corte el interesado prestó muchos é importantes servicios en el distrito del Hospital. Asistió personalmente á algunos atacados, proporcionándoles á sus expensas vestidos y alimentos, habiendo contraído á causa de la vida agitada que hacia una afeccion al estómago. Citan los testigos entre los servicios que presenciaron, los prestados á Joaquin Perez, que habitaba en la casa número 15 de la calle del Olivar, que tenia á su mujer y dos hijos enfermos, á los que asistió el agraciado, despojándose hasta de sus propias ropas: los llevados á cabo con unos aguadores que vivian en la calle de San Juan, núm. 23, en cuya habitacion eran ya cadáveres tres de ellos, cuando Sixto se atrevió á penetrar á pesar de los consejos de los amigos é hizo las fumigaciones necesarias, comprando de su peculio jergones y mantas, y habilitando otro cuarto inmediato para los enfermos. Por último, tambien refieren los donativos que hizo y la asistencia que prestó en la calle de Lavapiés, núm. 31, á Manuel Serra, que estaba abandonado por su familia.....	Primera.....	12 de Enero.
Santander.....	Ministro de la Guerra.....	D. Francisco Cárdenas y Perez, Alférez de infantería.....	Santoña. —En la tarde del 15 de Marzo de 1877, uno de los más crudos del invierno, cuando el mar se hallaba embravecido, cayó á él desde el muelle la niña Aurelia Iglesias, de edad de tres á cuatro años, á cuya familia no conocia el interesado. Nadie se atrevió á socorrerla, cuando el Alférez Cárdenas sin quitarse más que el capote que llevaba encima de la ropa, pero sin tener tiempo para desceñirse la espada, se tiró al mar. Aseguran los testigos que, si no hubiera sido por el auxilio que se le prestó desde un bote y por medio de unas correas que se le arrojaron, hubiera perecido, así como la niña.....	Primera.....	15 de Febrero.
Sevilla.....	Gobernador...	D. Francisco Ampudia, Concejal.....	Sevilla. —Durante las inundaciones ocurridas en Diciembre de 1876 y Enero de 1877 el interesado se presentó en la Casa Consistorial en los primeros momentos, ofreciendo sus servicios, que fueron aceptados, y destinándosele al barrio de Triana. Puesta á su disposicion una barca, penetró con ella corriendo grave peligro por las calles del Procurador, Nuevo Mundo, Alfarería, etc., para socorrer á sus vecinos, que sin su auxilio hubieran perecido, costeando de su bolsillo los alimentos. Incomunicada la calle del Procurador por la dificultad que oponia la embarrada colocada á la entrada de dicha calle, era imposible penetrar á socorrer á sus habitantes que hacia tres dias carecian de pan. En tales circunstancias, animando el Ampudia á los que le acompañaban en el bote y á pesar de los consejos del patron, se procedió á la destruccion del muro con los útiles que se proporcionaron; y despues de haber estado expuestos dos veces á zozobrar, lograron penetrar en dicha calle, y en medio de copiosos aguaceros á las doce de la noche se fué repartiendo alimento y limosnas de peseta.....	Primera.....	15 de Febrero.
Murcia.....	Gobernador...	D. José Martinez Hernandez, Presbítero.....	Murcia y Cieza. —Durante las epidemias que invadieron dichas poblaciones el agraciado estuvo constantemente á la cabecera de los enfermos para prodigarles sus auxilios, socorriendo de su bolsillo particular á los pobres. Atacados de la epidemia varios individuos de la familia del Juez de primera instancia de Murcia, y abandonada la casa por sus dependientes, se constituyó en ella el interesado, y con caridad evangélica asistió á los esposos hasta que fallecieron, haciéndose cargo de una niña que dejaron y que entregó despues al Gobernador.....	Primera.....	15 de Febrero.
Isla de Cuba....	Ministro de Ultramar.....	D. Rafael Tremolls y Borrel, Médico.....	Poblado de San Pedro. —Cuando en Noviembre de 1872 se desarrollaron las calenturas biliosas, el agraciado se prestó á trasladarse á dicho punto, abandonando su familia y clientela; y sin recibir retribucion alguna que renunció expresamente, por lo que el Ayuntamiento le dió un voto de gracias, se dedicó con gran celo y asiduidad á la asistencia de los enfermos, preparando las medicinas que no habia en el Poblado, y socorriendo á los pobres de su bolsillo particular, logrando con su abnegacion y caridad salvar muchas vidas. Terminado su cometido, escribió una Memoria, por todo lo cual mereció los plácemes de la Junta de Sanidad.....	Primera.....	5 de Febrero.
Isla de Cuba....	Ministro de Ultramar.....	D. José Budoy y Pujol, comerciante.....	Habana. —En el incendio ocurrido en la noche del 3 al 4 de Setiembre de 1876 en la calle del Sol, núm. 26, prestó Budoy desde los primeros momentos toda clase de servicios, logrando salvar varios efectos y librando de perecer á Doña Mercedes Fernandez de Velasco y Doña Josefa Valdés, que ya habian sufrido algunas quemaduras, y á las cuales recibió en sus brazos desde una altura de 10 varas por haberse roto la cuerda. A consecuencia de estos servicios contrajo un catarro bronquial.....	Segunda.....	5 de Febrero.
Badajoz.....	Gobernador...	D. Julian Leon Gutierrez, Teniente de la Guardia civil, y D. Ventura Cordero Contador, guardia.....	Villafranca de los Barros. —En la mañana del 5 de Diciembre de 1876 se desbordó el arroyo llamado Valde Quemada, que pasa por la parte Sudeste de la poblacion, elevándose las aguas hasta la altura de un metro, y produciendo en las casas los destrozos consiguientes. En tales circunstancias se presentaron el Teniente Gutierrez y fuerza á sus órdenes, logrando con su trabajo de tres horas extraer varios efectos de las casas, que amenazaban inmediata ruina, y auxiliar á sus habitantes. Reproducida por la tarde la inundacion con mayor intensidad, continuaron los guardias en sus caritativos servicios, salvando á la mujer de Cristóbal Vargas que se hallaba enferma, á su hijo y á otras personas. El mencionado Teniente por sus acertadas disposiciones y lo que personalmente trabajó á pesar del reumatismo que padecia, y el guardia Ventura Cordero, que con su arrojó pudo impedir en el puente rebasado por las aguas que pasase adelante la diligencia que venia de Mérida, fueron los que más se distinguieron de toda la fuerza...	Segunda.....	5 de Febrero.
Badajoz.....	Gobernador...	D. Juan Perez Trabado, sargento segundo, D. Sebastian Rodriguez y Pacheco, D. José Galeas Hernandez, D. Sabas Maron Lopez, guardias.....	Villafranca de los Barros. —Durante las inundaciones descritas anteriormente secundaron con arrojo y celo las órdenes de su Jefe.....	Segunda.....	5 de Febrero.
Zaragoza.....	Gobernador...	D. Rafael Capapey, albañil.....	Zaragoza. —El dia 6 de Agosto de 1876 se hundió la letrina de la casa núm. 93 de la calle del Portillo, pereciendo el dueño de la habitacion D. Rafael Loscoa y su sirvienta. El agraciado, á fin de evitar mayores desgracias, bajó descalzo y subió á uno de los pozos llamado El Royo, siendo á su vez sacado por estar medio asfixiado.....	Tercera.....	5 de Febrero.
Alicante.....	Gobernador...	D. Eduardo Gomez, cabo segundo de la Guardia civil, D. Ramon Segura y D. Francisco Sanchez, guardias.....	Villena. —El dia 25 de Octubre de 1876 se incendiaron las hacinas de miés colocadas junto á la casa de campo de José Jordan. Un jóven, criado de este, llamado Juan José Gil y Requena, deseando cortar el fuego, se subió sobre una hacina, desde donde arrojaba agua sobre las otras; pero con tan mala suerte, que hallándose aquella socavada por el fuego se desmoronó, hundiéndose con ella el mozo, que recibió graves quemaduras; librándose perecer merced al valor de los guardias que le sacaron de entre las llamas, los que arrojaron muchos y graves peligros por estar el suelo cubierto de mieses incendiadas.....	Tercera.....	5 de Febrero.
Lugo.....	Gobernador...	D. Juan Lopez Gonzalez, cabo de la Guardia civil.....	Chantada. —En la inundacion que ocurrió el 3 de Enero de 1877 el agraciado se presentó en los barrios bajos del pueblo, contribuyendo á que se desalojaran las casas y á sacar dos enfermas de gravedad que estaban próximas á perecer, prestando estos servicios con gran peligro de su vida, y desde las seis de la mañana hasta cerca de las once en que el agua empezó á descender.....	Tercera.....	5 de Febrero.

PROVINCIA.	AUTORIDAD que ha formulado la propuesta.	NOMBRE y profesion del agraciado.	SERVICIOS PRESTADOS.	CLASE de cruz.	FECHA de la concesion.
Córdoba.....	Gobernador...	D. Mariano Lopez Mogrovejo, Condejal.....	Córdoba. —El interesado, Alcalde interino cuando ocurrió la inundacion del Guadalquivir en Diciembre de 1876, recorrió los sitios de mayor peligro los dias 5 y siguientes de dicho mes, reanimando con sus disposiciones y con los socorros que facilitaba al abatido espíritu de los vecinos, á muchos de los cuales salvó la vida y proporcionó habitaciones y alimentos. Noticioso de que Juan José Velasco y su hijo habían sido sorprendidos por la inundacion en el sitio llamado Lope Garcia, y despues de pasar una noche de angustia estaban refugiados en un árbol para no ser arrastrados por la corriente, dispuso con la mayor actividad que se trasportase en una carreta una barca que fué botada al agua y manejada por prácticos, y trasladó hasta la orilla en medio de una copiosa lluvia á los que sin su auxilio hubieran perecido. Cubiertos por las aguas todos los molinos, era muy de temer la subida del precio del pan; pero no sucedió así merced á las gestiones del Sr. Lopez. Todos estos servicios se consignaron en las actas de la Municipalidad, y merecieron que se le diera las gracias en nombre del Gobierno de S. M.....	Primera.....	31 de Marzo.
Canarias.....	Gobernador...	D. Antonio Perdigon Gonzalez, empleado.....	Córdoba. —Hace 25 años que el agraciado viene desempeñando diferentes cargos en el Hospital. Habiendo sido frecuente la escasez de fondos provinciales, D. Antonio Perdigon facilitó en varias ocasiones cantidades de su propio peculio, ó tuvo que tomar otras á préstamo para poder renovar el deteriorado mobiliario. Cuando ocurrió en 1870 la epidemia de viruelas, despues de trasladar á otro punto á la familia, no sólo permaneció asistiendo á los enfermos en el asilo benéfico, sino que en union de los que componian las Juntas de socorro visitó á los que se hallaban en sus domicilios.....	Segunda.....	31 de Marzo.
"	Gobernador...	D. Alfonso Medina y Vera, Farmacéutico.....	Merqui. —Durante la epidemia de calenturas contagiosas que reinó en los meses de Octubre y Setiembre de 1876, el agraciado prestó importantes servicios cerca de varias familias, asistiendo á los enfermos y socorriendo á los pobres de su bolsillo particular, siendo atacado tambien de la epidemia.....	Segunda.....	31 de Marzo.
Guadalajara....	Gobernador...	D. Carmelo Baquerizo Osona, empleado.....	Guadalajara. —El 23 de Abril de 1877 perecieron ahogados en el rio Henares los jóvenes Alféreces alumnos de la Academia de Ingenieros D. Jorge Porrúa y D. Luis Alvarez Buguilla. El 4.º de Mayo por la mañana salió Baquerizo, acompañado de su amigo D. Juan Antonio Magaña, en direccion al expresado rio, como lo venia haciendo desde que ocurrió tan triste suceso con objeto de explorar las aguas para el hallazgo de los cadáveres. Al llegar al sitio llamado Huerta de Braoli, distinguió el agraciado un objeto; y al comprender que era el cadáver de D. Jorge Porrúa, se desnudó y arrojó al rio á pesar de los ruegos de su compañero para que no lo hiciese, atendiendo al mal estado de salud y á la frialdad de las aguas. Por un momento desapareció Baquerizo con el cadáver; pero al poco tiempo lo sacó á tierra, y estuvo custodiándole hasta que llegó el Fiscal de la sumaria y un hortelano que facilitó una manta al interesado por estar mojado y aterido de frio.....	Tercera.....	31 de Marzo.
Teruel.....	Gobernador...	D. Eduardo Gonzalez Diaz, Médico.....	Cantavieja. —Invasada esta villa y las masias de su término municipal en los meses de Octubre y Noviembre de 1876 por el tifus, se presentó Gonzalez al Ayuntamiento y Médico titular ofreciéndose asistir los enfermos, verificándolo con gran celo y asiduidad, y repartiendo varias limosnas, como en la actualidad viene haciendo. A consecuencia de una cox que le dió la caballería de que se servia para hacer sus visitas y de no haberse puesto en cura por el afán de no abandonar la asistencia de los enfermos, ha quedado con algun impedimento para andar.....	Tercera.....	31 de Marzo.
Vizcaya.....	Ministro de la Guerra.....	D. Frigiliano Martinez Alonso, soldado de infanteria.....	Bilbao. —A las once de la mañana del dia 29 de Abril de 1877 observó Martinez que se agitaba en la ria una criatura, y arrojándose al agua vestido de uniforme, logró coger á aquella, que era una niña de cinco años, depositándola viva, á pesar de la mucha corriente, á la orilla del muelle.....	Tercera.....	19 de Marzo.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Jefe de la Seccion, Fermin Hernandez Iglesias.—V.º B.º—El Director general, Ramon de Campoamor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Albacete.

A los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA oficial de Madrid tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion la subasta para adquirir los géneros de tela y otros artículos que en el próximo año económico de 1878 á 79 necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia dependientes de la Diputacion, bajo el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporacion.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Albacete 8 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Presidente, Federico Ferrer.—El Secretario, Francisco Ontiveros.

Comision provincial de Alicante.

Carreteras provinciales.

Acordado por la Exema. Diputacion de esta provincia en sesion de 5 de Abril último se proceda á la construccion de las obras que faltan ejecutar en el segundo trozo de la carretera provincial de Alcoy á Bañeras, comprendido entre el molino harinero de D. Miguel y el perfil núm. 384, esta Comision en sesion del dia de ayer acordó señalar el dia 5 de Junio próximo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dicha carretera, cuyo presupuesto de contrata asciende á 28.539 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial en el salon de sesiones de la misma, á las doce de la mañana; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Negociado de carreteras de la Diputacion el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.426 pesetas 98 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto y por espacio de un cuarto de hora, y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal, siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Alicante 8 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, José Maestre.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Carmelo Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del dia..... del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el segundo trozo de la carretera provincial de Alcoy á Bañeras, comprendido entre el molino harinero de D. Mi-

guel y el perfil núm. 384, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuya circunstancia será desechada toda proposicion.) (Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Castellon.

Ignorándose el paradero de D. José Campos Centelles, vecino que fué de Benilualet, Valencia, rematante á su favor de 12 fincas procedentes del clero de Toga, sitas en el término municipal de dicho pueblo, se cita por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que dentro del plazo de 20 dias, á contar de la fecha del presente, se persone por sí ó por persona á quien delegue en esta Administracion económica á satisfacer sus descubiertos; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo le pararán los perjuicios que señala la instruccion de 31 de Agosto de 1878.

Castellon 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 8 de Mayo.

- Núm. 151 Agustin Irizar.—Cienfuegos.
- 152 Alejandro Font.—Córdoba.
- 153 Alcalde constitucional de Navarrete.
- 154 Venancio Garcia.—Tetuan.
- 155 Cura párroco de Les.
- 156 Emilio Enriquez.—Quintanar de la O.
- 157 Florentino Carrillo.—San Martin de V.
- 158 Gregorio Urdapilleta.—Villalona.
- 159 José M. Moratilla.—Leganes.
- 160 José Fernandez.—Aranjuez.
- 161 Lázaro Inurategui.—Legazpia.
- 162 María Bolívar.—Santander.
- 163 Marqués de Villalba.—Pabana.
- 164 Ramon Blanco.—Pariona.
- 165 Saturnina Martinez.—Pinto.
- 166 Sebastian Peña.—Ciudad-Real.
- 167 Segundo Garcia.—Zaragoza.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Junta de reparacion de templos de la diócesis de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de este año, se ha señalado el dia 28 del corriente mes, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la iglesia parroquial de San Martin de la Mota del Marqués, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 18.397 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, rúa de los Notarios, nú-

mero 14, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 949 pesetas 89 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Zamora 6 de Mayo de 1878.—El Gobernador eclesiástico, Presidente, Juan Maria Ferreiro Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del corriente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la iglesia parroquial de San Martin de la Mota del Marqués, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras. X—4626

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley municipal, se anuncia al público que desde esta fecha y por término de 15 dias quedan expuestos en esta Secretaria los proyectos de presupuestos adicional del año económico de 1877 á 78 y el ordinario para el próximo ejercicio de 1878 á 79, de Madrid, aprobados por esta Exema. Corporacion.

Tambien están expuestos los proyectos de presupuestos adicional y ordinario del ensanche, correspondientes á los citados años, que han obtenido la misma aprobacion. Madrid 10 de Mayo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Comisaria de fontanería.—Alcantarillas.

Autorizada esta Comisaria para la adquisicion de 500 tapas de bocas de riego con sus cadenas, pestillos y muelles exactamente iguales al modelo que se halla de manifiesto en estas oficinas, se admiten proposiciones por tiempo de 10 dias, á contar desde la fecha, para la entrega de las mismas en pliegos cerrados, que se sellarán á presencia de los interesados, no excediendo el coste de cada una de 6 pesetas y media.

La apertura de dichos pliegos tendrá efecto á la una de la tarde del día 18 del corriente mes en las referidas oficinas, ante el Sr. Comisario del ramo y Director facultativo del mismo; debiendo hacer presente que se considerará mas beneficiosa la proposición de menor coste, siendo preferida en igualdad de precio la de menor tiempo para la entrega de aquéllas.
Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Comisario, Manuel Bravo.

Alcaldía constitucional de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de Salamanca, con la dotación anual de 3.000 pesetas, de cuya suma habrá de costear el personal y material que fuere necesario. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del preciso término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA.
Salamanca 7 de Mayo de 1878.—Ramon Segovia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Búrgos.

En el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, perteneciente al territorio de la Audiencia de Búrgos, se halla vacante la plaza de Médico forense, que se proveerá con las formalidades prevenidas en la orden de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada dentro del término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Búrgos 23 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

Coruña.

D. José Campoamor Portal, Secretario de gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Hago saber que habiendo renunciado Bonifacio Pura Ruiz la plaza de ejecutor de sentencias de esta Audiencia, la Sala de gobierno se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito inmediatas á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á esta plaza y reúnan las condiciones necesarias presenten las solicitudes en esta Secretaría dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Coruña 22 de Abril de 1878.—José Campoamor.

JUZGADOS MILITARES.

Carraca.

Habiéndose ausentado del vapor de guerra nombrado *San Quintín* D. Cristóbal Cobo, segundo Practicante, á quien estoy formando sumaria por dicha ausencia, cometida el día 2 de Marzo del corriente año; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Don Cristóbal Cobo, señalándole el Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de su cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Carraca 4 de Mayo de 1878.—El Teniente de infantería de Marina, Fiscal, Enrique Marrujo.—Por su mandato, Luis García.

Madrid.

D. Alfredo Gil Grossoley, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Vicente Bustín Pratrebols, natural de San Vicente de Carrión, provincia de Gerona, y á quien estoy procesando por su no incorporación á banderas; y usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Vicente Bustín, quien deberá presentarse en el cuartel de San Francisco y local ocupado por este batallón, de guarnición en esta Corte, en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificar su presentación en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Alfredo Gil.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto y pregon se cita y llama á los individuos del batallón voluntarios de la República, tiradores de la Estrella, del tercer distrito, que en el día 12 de Julio de 1873 daban la guardia en el ex-convento de capuchinas de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirles declaración en méritos de la causa criminal que

estoy formando sobre homicidio de Jaime Saltó contra Ramon Vezqueda; ó igualmente se cita y llama para que se presenten á declarar dentro del expresado término y local á Paula Pellegrí y Güell, viuda del citado Jaime Saltó, y á Pedro Llorens y Oriol, cuyos actuales paraderos se ignoran; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Pascasia Martínez, vecina de Pino de Bureba, para que le deduzcan dentro del término de 20 días ante este Juzgado; y hasta la fecha el único opositor lo es Juan Martínez Rojo, hermano paterno de la causante Pascasia.

Dado en Briviesca á 22 de Abril de 1878.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ricardo Gonzalez Abreu, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Requejo Mancebo, natural de San Martín de Cayulere, de esta vecindad, soltero, mandadero, de 59 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria que ha recaído en causa seguida al mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procuren á la búsqueda y presentación en este Juzgado del indicado individuo José Requejo Mancebo.

Cádiz 24 de Abril de 1878.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Antonio J. y Arenas.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Francisco Celdran Martínez, natural de Murcia, vecino que era de esta ciudad, Capataz que fué de la tercera brigada del presidio de esta plaza en 1872, de 45 años de edad, casado, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 21 de Abril de 1878.—José Marco.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Castellote.

D. Dámaso Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita llama y emplaza por quinto edicto á los que se crean con algun derecho ó acción que deducir contra D. Domingo Larrad y Longa, Registrador interino que fué de este partido, por responsabilidad contraída en el ejercicio de su cargo, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar tal inserción, de conformidad con lo mandado en el expediente que á instancia del mismo D. Domingo Larrad se sigue en este Juzgado para la devolución de la fianza del mismo, expido el presente en Castellote á 20 de Abril de 1878.—Dámaso Gomez.—Por su mandato, Rafael Alber.

Frechilla.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías eclesiásticas colativas familiares fundadas en la iglesia parroquial de Boada por María Blanco Gonzalez, Juan y Gaspar Blanco y otros, vacantes por muerte de su último poseedor D. Baltasar Gonzalez Caballero, Presbítero, residente en Castromocho, ocurrida en 30 de Mayo de 1874, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren les asiste; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada á solicitud del Procurador D. Víctor Cayon, en nombre de D. Estéban Herrero García, vecino de Valladolid, como marido de Doña María Santos Sanchez, declarados pobres para litigar.

Dado en Frechilla á 15 de Abril de 1878.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José García. —P

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

término de 20 días á Francisco Lama Fernandez, vecino de Cádiz, hijo de José y de Mercedes, soltero, marinero y de edad de 33 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color sano, estatura un metro 600 milímetros, y á Manuel García Rodriguez, natural de Alcalá del Valle, vecino de Jerez de la Frontera, hijo de José y María, casado, pintor, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color trigueño, estatura un metro 650 milímetros, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Abril de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez Marron.

La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento á lo que se previene en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general reformado para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Fernando Jimenez Moreno para que las personas que se crean perjudicadas comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 19 de Abril de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

La Roda.

D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que instruyo sobre fuga de estas cárceles de los presos Eleuterio Alvarez Martínez y Francisco Nieto Montero, procesados por el delito de robo, he acordado se proceda á su busca, captura y remision en su caso á estas cárceles con las seguridades convenientes.

En tal concepto ruego á toda clase de Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial practiquen las posibles investigaciones á los fines que se expresan.

Dada en La Roda á 20 de Abril de 1878.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Leandro Eseribano Molina.

Señas de los fugados.

Eleuterio Alvarez Martínez, edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara oval y color moreno.

Francisco Nieto Montero, edad 29 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba poblada y color trigueño; tiene un lunar en la mejilla derecha y una cicatriz en la parte anterior izquierda del cuello.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julio Perez Fernandez, de 37 años de edad, que dijo ser natural y vecino de Murcia, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín y GACETA oficial, al objeto de prestar declaración y celebrar careo con el mismo y sus testigos en la causa que se sigue por denuncia criminal de dicho Perez por robo de varias prendas; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en La Union á 24 de Abril de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandato, Benito Polo.

Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á una mujer que en la mañana del 13 de Noviembre del año próximo pasado tenía una cesta, en la cual Tomasa Collado Molina depositó 40 pesetas falsas al presentarse la Guardia municipal, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla declaración; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 17 de Abril de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por su mandato, Isidoro Tur.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey y constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por el presente tercer edicto y término de seis meses que D. Domingo María Fernandez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 19 de Mayo de 1862 hasta 8 de Agosto de 1876, en que falleció, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide el presente en la ciudad de Lugo á 3 de Mayo de 1878.—Valentin Moreno.—El Escribano, Domingo Carballo y Cobo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano D. Joaquín Carretero, en un exhorto procedente del distrito de Jesús María y su jurisdicción de la ciudad de la Habana, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. Ramon Perez y Doña María Alvarez para que se presenten en dicho Juzgado de la Habana y Escribanía de D. Eugenio Ponton á deducir su derecho con los documentos justificativos.

Madrid 24 de Abril de 1878.—V.° B.°—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero. —P

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Aniceto de la Roca, se anuncia por primera vez y término de 30 días el fallecimiento de Doña Adelaida de Egusquiza y Barrena, natural de la ciudad de Santander, hija de D. Ramon Serapio y de Doña Dolores, difuntos, de edad de 34 años, cuya muerte ocurrió en esta Corte, su vecindad, el día 4 de Abril próximo pasado, hallándose casada con D. Félix Díaz Gallo, y sin descendiente alguno ni noticias de que tuviese hecho testamento; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á ejercerlo en forma en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término expresado, según así se ha acordado á solicitud de D. Rogelio y Doña Consuelo de Egusquiza y Barrena, hermanos enteros de la Doña Adelaida.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en la GACETA de esta Corte.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—V.° B.°—Barnuevo.—El actuario, Aniceto de la Roca. X—1627

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Barrios Romero, soltero, de 18 años de edad, de oficio zapatero, que ha vivido en la calle del Oso, núm. 14, patio, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la captura de dicho procesado, y habido que sea lo trasladen á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., por mi compañero Burruezo, Celestino de Flores.

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos melados, color bueno, pelo castaño, barba poblada; viste pantalon de lana oscuro, chaleco id. color aplomado, chaqueta color pardo, chaleco de Bayona á rayas negras y encarnadas, camisa blanca, botas de becerro.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonio Arisa, que se dice haber vivido en la calle del Salitre, núm. 38, y José Rodríguez, que aparece haberlo hecho en la del Doctor Fourquet, número 24, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Madrid.—Universidad.

En la villa de Madrid, á 16 de Abril de 1878; habiendo visto estos autos, y

Resultando que D. Pedro Abad solicitó en escrito de 12 de Enero último que, previos los trámites correspondientes, se le declarase pobre para litigar con D. José Alonso Nuñez;

Resultando que conferido traslado á este y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, trascurrido el término sin haberse mostrado parte el primero y acusada que le fué la rebeldía, se mandaron entender con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias:

Resultando que evacuado el traslado por el Sr. Promotor fiscal, se recibieron los autos á prueba por término de 10 días, durante cuyo término se ha practicado la propuesta por el actor y Sr. Promotor fiscal:

Considerando que D. Pedro Abad ha justificado por medio de tres testigos mayores de excepción o no posee bienes ni rentas de ninguna clase, y que para su subsistencia sólo cuenta con el jornal eventual que gana como bracero:

Considerando que el mismo no figuraba como contribuyente por ningún concepto, según informe de la Administración económica de esta provincia:

Vistos los artículos 481, 482 y demás referentes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Pedro Abad para litigar con D. Pedro Alonso Nuñez, y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, sin perjuicio de reintegro en su tiempo y caso.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales

de esta capital mediante la rebeldía del demandado, lo mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé, en Madrid á 16 de Abril de 1878.—Donato Toledo.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Abril de 1878.—Donato Toledo.

Matanzas.—Sur.

D. Severino Prieto y Pereira, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdicción etc.

Por el presente y término de cuatro meses se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia del Comandante de caballería D. Baltasar Ferreiro y García, que falleció en la ciudad de la Habana (isla de Cuba), para que comparezcan dentro de dicho término, como segundo llamamiento, á hacer valer el derecho que les asista, debiendo verificarlo en la forma legal; advirtiéndole que el citado Ferreiro aparece ser hijo legítimo de D. Isidro y de Doña Patricia Rosa García, y era natural de la villa de Madrid.

Dado en Matanzas á 15 de Febrero de 1878.—Severino Prieto.—Juan A. Betancourt. —P

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera, última vez y término de nueve días á José Perez Bovada, natural de San Mateo de Gállego, vecino que ha sido de Zaragoza, calle del Mercado, núm. 32, soltero, jornalero, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por aprehension de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Miranda de Ebro á 24 de Abril de 1878.—Alberto Blanco Bohigas.—Donato Martínez.

Padron.

D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia de la villa de Padron.

Por el presente edicto cito y emplazo á Doña Teresa Nuñez Bermudez, viuda, y á su hijo D. Alvaro Varela Nuñez, soltero, Licenciado en Medicina y Cirugía, vecinos de la ciudad de Santiago y ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó persona apoderada en su nombre á contestar la demanda promovida por D. Emilio Neira Tojo, hijo de D. José Marza, difunto, de esta poblacion, soltero, cseribiente, mayor de 30 años, contra los expresados Nuñez y Varela sobre reclamacion de 1.066 rs., intereses legales del 6 por 100 y costas, como importe de la mejora hecha por el D. José María y parte de su legítima; advirtiéndoles que trascurrido el mencionado término sin verificarlo se entenderán los autos con los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Padron á 20 de Abril de 1878.—Joaquín Astray Caneda.—Por mandado de S. S., Angel Astray Fernandez, por Cristovo.

Pravia.

D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia, por S. M. (Q. D. G.) etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Eugenio Fernandez y Martinez, natural y vecino del barrio del Escorial, de la parroquia y Concejo de Muros, en este partido, que falleció soltero y á la edad de 35 años el 21 de Marzo del año próximo pasado, en compañía de sus padres D. José Fernandez Ocea y Doña Sabina Martinez, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten á ejercerlo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Pravia á 23 de Abril de 1878.—Rafael Lamas.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Arrojas. X—1625

Purchena.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Diaz Serrano, vecino de la villa de Alhambra, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para recibir declaración indagatoria en la causa que se le sigue y á otro consorte sobre lesiones á Francisca Reche Lopez, del domicilio de Oria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 16 de Abril de 1878.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Antonio Miguel Alonso.

Riño.

Por providencia de esta fecha ha acordado el Sr. D. Telmo Alvarez Mesa, Juez de primera instancia de este partido, se cite, como se verifica por la presente cédula, á Francisco Fernandez, natural de Cofiñal, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á rendir declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Leccadia Fernan-

dez, vecina de Cofiñal, sobre hurto de metálico á su convecina Tomasa Barrio; apercibido que de no verificarlo en dicho término incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 6 de Marzo de 1878.—El Escribano, José Reyero.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Rioso, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Beltran Cortés, natural y vecino del Burgo, hijo de José y de Josefa, ganadero, soltero, de 19 años, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, de la sentencia absolutoria dictada en este Juzgado en la causa que se le ha seguido y á otro por lesiones y disparos de armas de fuego á Juan de la Rosa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial hagan comparecer al referido procesado.

Dada en Ronda á 24 de Abril de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Juan José Fernandez Vargas para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á José Vicente Romero; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se continuará el sumario en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la detencion del Juan José Fernandez Vargas y sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara algo larga, barbilampiño, color moreno; viste chaqueta un poco pasada, chaleco de cuadros, pantalon de paño de cuadros, borceguines blancos, sombrero calañés grande, manta morellana; de 16 años de edad, tratante en caballerías, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, y vecino de Toledo.

Dado en San Clemente á 15 de Abril de 1878.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Camuños.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Oejeo Bringas, natural y vecino de Buelga, casado, labrador, de edad de 27 años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que del escrito de acusacion se le confiere en la causa que sobre defraudacion á la Hacienda se instruye en este Juzgado contra el mismo; apercibido de que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en San Sebastian á 24 de Abril de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Juan Egaña.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamcro, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un joven llamado Agustin, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 15 de Febrero último hurtó una americana y un sombrero á Francisco Leon Garcia en la plaza de Armas de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, con objeto de que preste declaración inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades de la Nación para que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de conseguir la detencion del llamado Agustin, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Blanco Rodriguez y Francisco Bruno, vecinos de Tijola, en la provincia de Almería, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito calle Alhóndiga, número 89, para prestar cierta declaración en causa que se sigue en el mismo contra Rafael Morera Navas y Manuel Delgado Gil por estafa á aquellos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tuvieren noticias del paradero de los mismos los presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Abril de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Sanz.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez, vecino que fué de esta ciudad, de ocupacion esteroero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del Perez, dejándolo en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Hecha en Sevilla á 15 de Abril de 1878.—Joaquín Giron.— El actuario, Antonio Castro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Viriato, alias el Carpintero ó Piliarto, de esta vecindad, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á su busca, y habido que sea lo hagan comparecer en este dicho Juzgado al objeto expresado.

Sevilla 20 de Abril de 1878.—Miguel Fernandez Maldonado.—El actuario, Juan Roman.

Sueca.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de Antonio Pons Martinez, alias Mallol, vecino de Tabernes de Valldigna, de 34 años, de estatura regular, color trigueño, ojos pardo-oscuros, pelo castaño oscuro, barba clara, carnes regulares, en el habla un poco suspenso; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro, camisa de color, pañuelo amarillo á la cabeza y alpargatas de esparto con la cara pequeña, el cual huyó de estas cárceles de partido el dia 22 por la tarde, y detenido que sea lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sueca á 23 de Abril de 1878.—Nicolás Grustan.— Por su mandado, Vicente Miragall.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Mayo de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 9. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Albaladejo, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE MAYO.

Table showing exchange rates for foreign currencies: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidadas inglesas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, dins. 48'25-30. Paris, á 8 dias vista, franco. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Mayo de 1878.

Meteorological observation table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 9 de Mayo de 1878.

Table of telegraphic summaries from various provinces: S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., listing weather conditions.

Atención general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llegó en Burgos, Logroño, Pamplona, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'11 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 18 á 19'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'82 el kilogramo. Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'09 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'58 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'40 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'98 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'67 pesetas la fanega, y á 24'74 el hectólitro. Cobada, precio medio, á 5'65 pesetas la fanega, y á 10'28 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 38.—Corderos, 4,088.—Terneros, 45.—TOTAL, 4,317. Su peso en libras, 102,611.—Idem en kilogramos, 47,428.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., listing items like Fábricas de cervezas, Pozos de hielo, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torrepalacio, y el Jefe de Policía, Sr. D. Juan de Villaverde.

PARTICULAR OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Toda la prensa de Madrid ha dado noticia del fallecimiento ocurrido en la Habana del Excelentísimo Sr. D. Julian de Zulueta, Marqués de Alava, Senador del Reino y Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III. El Sr. de Zulueta habia prestado importantísimos servicios á la causa de la integridad de la patria, siendo por lo tanto universalmente sentida su pérdida. Nos asociamos sinceramente al dolor de su respetable familia.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Antonio, Arzobispo de Florencia; San Job, Profeta, y San Martín de Leina.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Entre bobos anda el juego.—La casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Perez y Quiñones.—Específico moral.—El guardarropa.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno par.—La gran Duquesa de Gerolstein.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—La gran Duquesa de Gerolstein.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talismán de Sagra.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.—Los gimnastas ingleses Mrs. Victor y Neblo, las familias Ridgways, Ferroni, Chiesi y Martin, y los veinte clowns, entre ellos el aplaudido Tony Grice.